ACUERDO No. CSJBTA23-42
26 de abril de 2023

"Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 45, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 20 dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 20°. Creación de unos juzgados civiles del circuito****. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles de circuito:*
> *a. Cinco (5) juzgados civiles del circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales* ***se denominarán juzgados 052, 053, 054, 055 y 056 civiles del circuito de Bogotá.****"*

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU, rendida por los 51 Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad capital, por medio del cual se estableció la carga promedio de la especialidad, correspondiente a 550 procesos activos sin sentencia por juzgado.

Que esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 26 de abril de 2023, analizó la situación especial de los 51 juzgados civiles el circuito de Bogotá, determinando la necesidad de apoyar con la remisión de procesos activos sin sentencia al mayor número de despachos judiciales, los cuales pueden ser asignados a los nuevos Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá.

Que mediante Oficios No. DESAJBOO23-1434 y DESAJBOO23-1637 de abril 10 y 21 de 2023 respectivamente, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas sedes estarán ubicadas en el Edificio Camacol de manera temporal, mientras esa dependencia concluye las gestiones administrativas tendientes a determinar los espacios definitivos, debidamente adecuados y dotados para el funcionamiento de cada despacho.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de Procesos.* Los Juzgados 02, 03, 04, 05, 07, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, deberán entregar un total de 2.750 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se

encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO QUE ENTREGA	JUZGADO CIVIL CIRCUITO QUE RECIBE	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS POR DESPACHO	TOTAL GENERAL
JUZGADO 02	**JUZGADO 52**	300	**550**
JUZGADO 21		150	
JUZGADO 03		100	
JUZGADO 51	**JUZGADO 53**	220	**550**
JUZGADO 15		120	
JUZGADO 33		100	
JUZGADO 07		50	
JUZGADO 18		20	
JUZGADO 17		20	
JUZGADO 35		20	
JUZGADO 48	**JUZGADO 54**	225	**550**
JUZGADO 26		120	
JUZGADO 05		100	
JUZGADO 12		50	
JUZGADO 44		50	
JUZGADO 51		5	
JUZGADO 45	**JUZGADO 55**	170	**550**
JUZGADO 34		120	
JUZGADO 50		100	
JUZGADO 30		70	
JUZGADO 04		70	
JUZGADO 11		20	
JUZGADO 47	**JUZGADO 56**	170	**550**
JUZGADO 28		100	
JUZGADO 41		70	
JUZGADO 46		70	
JUZGADO 25		70	
JUZGADO 13		70	

Parágrafo 1°. La selección de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo. No se entregarán acciones constitucionales.

Parágrafo 2°. No habrá lugar a realizar compensación en el reparto de procesos a los aludidos despachos, por cuanto los nuevos Juzgados ingresan a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Parágrafo 3°. La redistribución de los procesos para los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá, operará una vez los titulares de los mismos se encuentren debidamente posesionados.

ARTICULO 2°. ***Condiciones especiales para la entrega y recepción de los expedientes.*** De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos activos sin sentencia que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados e inadmitidos, a ser seleccionados por los Juzgados 02, 03, 04, 05, 07, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, deberán cumplir las siguientes características:

a. Etapas procesales

i. Procesos pendientes para calificar demanda: Procesos nuevos, en los cuales no haya habido ninguna actuación procesal por parte del despacho.

ii. Procesos admitidos pendientes de ser notificados: Esta clasificación contempla única y exclusivamente los procesos en los cuales los jueces hayan calificado la demanda y avocado el conocimiento del expediente mediante providencia, sin que dicha admisión haya sido notificada por la secretaría y/o la parte actora a la parte demandada.

iii. Procesos inadmitidos: Serán considerados a redistribuir todos aquellos expedientes que estén en término de subsanación por la parte demandante, así como también los procesos que cuenten con subsanación pendientes de decisión por parte del juez si la admite o la rechaza.

Estas etapas no contemplan las notificaciones infructuosas a las partes, pues las mismas deben ser corregidas o subsanadas por el secretario o el despacho que profirió el auto admisorio.

b. Procesos digitalizados

Los procesos activos que se encuentren pendiente por calificar la demanda, pueden ser recibidos por los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá, con o sin el índice electrónico, en tanto se tratan de procesos en los cuales los despachos no han efectuado actuación alguna. Les corresponde a los juzgados receptores elaborar el índice de los procesos que no cuenten con el mismo.

Los procesos admitidos pendientes de ser notificados e inadmitidos, si deberán contener el índice electrónico elaborado por los juzgados de origen. De igual manera, si los juzgados receptores consideran que pueden tramitar los procesos, elaborando ellos mismos los índices electrónicos, pueden hacerlo siempre y cuando una vez revisados los archivos, los mismos no presenten inconsistencias.

ARTICULO 3°. ***Remisión de expedientes***. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales que apoya la especialidad y al despacho destinatario, para los controles.

Parágrafo 1º. Los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá elaborarán un cronograma para redistribución de los procesos, con el propósito de que cada Juzgado que entrega y la Secretaría Correspondiente, verifiquen y dispongan lo pertinente para que la reasignación de procesos se lleve a cabo de manera eficiente en máximo dos (2) semanas.

Finalizado el término anterior, los Juzgados 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá ingresarán al reparto normal de procesos y acciones constitucionales.

Parágrafo 2º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”. Los despachos judiciales nuevos deberán comunicarse a este Consejo Seccional para activar los usuarios y contraseñas con el fin rendir la estadística en los términos del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 de la Sala Superior.

Parágrafo 3º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán en los micrositios asignados por soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 4º. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

Parágrafo 5º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 4°. *Conversión de títulos*. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO 5°. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. La actualización del sistema de información no puede ser excusa para no enviar o recibir procesos si el otro despacho no ha actualizado o ha instalado el sistema Siglo XXI.

Parágrafo 1º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará capacitación a los nuevos servidores judiciales frente al manejo de la gestión documental, archivo digital, protocolo para el manejo de documentos y disponer de las herramientas tecnológicas que se requieren para el buen desarrollo de las funciones.

ARTICULO 6°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgados 02, 03, 04, 05, 07, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 7°. **Para su publicidad**, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V.

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032d7388fe1ea676213a027c4394995ac22b1446decbc48709c823de17301827**

Documento generado en 02/05/2023 01:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica